



Convenio de Reciprocidad entre Club de La Unión y Club 50

Club de la Unión y Club 50 acuerdan establecer un régimen de intercambio para sus asociados, el que se regirá por las disposiciones que se indican a continuación:

1. Tanto los señores socios vigentes o activos del Club de La Unión de Santiago como los de Club 50, podrán concurrir con sus visitas al otro Club, y hacer uso de sus comedores y bares en días de semana.
2. Para corroborar las identidades de los socios de ambas partes, cada Club enviará trimestralmente un listado con el nombre de los socios vigentes y su cédula de identidad.
3. Ambos clubes sólo podrán hacer uso de las corresponsalías de los socios activos con sus cuotas sociales al día.
4. Todos los miembros visitantes deben cumplir con las Reglas de la Casa y Estatutos del Club Anfitrión.
5. Los Directores de ambos Clubes se guardan el derecho de limitar el acceso de algún socio a sus dependencias.
6. El plazo de Convenio es de seis meses renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes de aviso por escrito de término del contrato, con una anticipación mínima de 30 días.